

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

6061 Procedimiento ordinario 903/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0015969

ORD. Procedimiento ordinario 903/2017

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Caixabank, S.A.

Procurador: Sr. Antonio Conesa Aguilar

Abogado: Sr. Pedro Manresa Duran

Demandados: Herencia Yacente de Vicenta García Silvente, Carmelo Ruiz Martínez

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Diez) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia N.º 212

En la ciudad de Murcia, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el n.º 903/17, a instancias de la mercantil

“Caixabank” S.A., representado/a por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Conesa Aguilar y asistido por el Letrado Sr. Manresa Durán, contra don Carmelo Ruiz Martínez y la herencia yacente y/o herederos desconocidos de doña Vicenta García Silvente, en rebeldía procesal, en el ejercicio de una acción declarativa de vencimiento anticipado y, subsidiariamente, de resolución contractual y, subsidiariamente, de cumplimiento contractual.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por “Caixabank” S.A. contra don Carmelo Ruiz Martínez y la herencia yacente y/o herederos desconocidos de doña Vicenta García Silvente, debo declarar y declaro el vencimiento anticipado del contrato de crédito con garantía hipotecaria suscrito entre las partes mediante escritura pública autorizada en fecha 13/07/2006 ante el notario de Murcia, don Emilio Sánchez-Carpintero Abad y debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 118.700, 15 €. así como al importe de los intereses establecido en el fundamento de derecho quinto de esta resolución hasta su completo pago, ordenando la realización del derecho de hipoteca que se constituyó en garantía del referido contrato y para el supuesto que no se paguen las cantidades adeudadas procédase en ejecución de sentencia a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado en aplicación de lo pactado en la referida hipoteca.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15a de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y en su caso, del importe correspondiente a la tasa judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la LEC por el presente se notifica a herencia yacente de Vicenta García Silvente, Carmelo Ruiz Martínez.

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.